



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
SEGUNDA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó para su estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, con el fin de incorporar la protección y bienestar de los animales como principio formativo en el Sistema Educativo Estatal**, promovida por la Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 36, inciso a) y d); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turnos a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 5 de febrero de 2026, la Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, con el fin de incorporar la protección y bienestar de los animales como principio formativo en el Sistema Educativo Estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda mediante los oficios con número: SG/2A/AT-1053; y SG/2A/AT-1054 recayéndole a la misma el número de expediente 66-1178, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

La competencia de este Poder Legislativo local para conocer y resolver sobre las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, está sustentada en lo dispuesto por el artículo 165 de la propia Ley fundamental del Estado, mismo que establece que para el efecto antes señalado se requiere que previamente sea tomada en cuenta la iniciativa correspondiente, por la declaratoria de la mayoría de los Diputados presentes y que sea aprobada cuando menos por las dos terceras partes de los miembros del Congreso.

En frecuencia con lo anterior, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la Sección Tercera del Capítulo Tercero, del Título Tercero, establece de manera específica el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

procedimiento legislativo al cual deben sujetarse las iniciativas que se presenten sobre reformas y adiciones a la Constitución Política local.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto, incorporar de manera explícita la protección y el bienestar de los animales como un componente formativo esencial dentro del Sistema Educativo Estatal.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

“La presente propuesta de reforma tiene por finalidad incorporar de manera explícita la protección y el bienestar de los animales como un componente formativo esencial dentro del sistema educativo estatal. Como podemos observar, la intención estriba en fortalecer e implementar en las nuevas generaciones una cultura ecológica, ética y solidaria, que reconozca la interdependencia entre los seres humanos, los animales y el medio ambiente.

Por ello, con esta reforma se pretende que la educación deje de limitarse a la mera transmisión de contenidos académicos y evolucione hacia un proceso plenamente humanista, orientado a cultivar valores de respeto, empatía y responsabilidad hacia todas las formas de vida. En este sentido, estimo que al reconocer el bienestar animal como un componente indispensable del equilibrio ambiental y del desarrollo humano sostenible, implica adoptar una visión educativa que genere un cambio cultural duradero, capaz de construir en Tamaulipas una convivencia más armónica entre la sociedad y su entorno natural.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, con la incorporación de este principio, se responde a una realidad social contemporánea en la que esta protección se ha convertido en un indicador del nivel de conciencia ética de una comunidad, en este sentido, promover desde las aulas el respeto hacia los animales, debe ser visto como una herramienta necesaria para formar ciudadanía más justa, sensible y comprometida con el bien común.

Ahora bien, resulta pertinente mencionar, que esta iniciativa se sustenta en las disposiciones contempladas en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la educación deberá sustentarse en el respeto irrestricto a la dignidad humana, la búsqueda del bienestar colectivo y la protección del medio ambiente como parte del contenido esencial del proceso formativo, y a su vez, se encuentra plenamente alineada con la Ley General de Educación, al señalar que el aprendizaje, debe promover el desarrollo sostenible, la preservación de los ecosistemas y la formación integral del ser humano en su relación con la naturaleza.

Por cuanto hace al ámbito internacional, dicha propuesta se sustenta en la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada por la UNESCO y la ONU en 1978, la cual reconoce que todo animal posee derechos y que la educación debe fomentar desde la niñez el respeto hacia ellos.

De igual forma, converge con los compromisos adoptados por nuestro país en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con los Objetivos 4 y 15, los cuales impulsan una educación inclusiva, sostenible y orientada a la protección de la biodiversidad.

Ahora bien, resulta pertinente destacar, que la Presidenta de México ha subrayado la importancia de incorporar la empatía, el cuidado del entorno y la responsabilidad ética hacia los animales dentro del modelo educativo nacional, y en consonancia con esta visión progresista y profundamente humanista, resulta pertinente que Tamaulipas eleve este principio al ámbito constitucional, reafirmando su compromiso, con una educación transformadora que fomente el respeto, la compasión y la sostenibilidad.

Por todas estas razones, compañeras y compañeros legisladores, la presente propuesta busca fortalecer la misión educativa del Estado, al procurar la formación de niñas, niños y jóvenes, bajo una perspectiva ecológica, interdisciplinaria e intercultural, que impulse el pensamiento crítico



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

y la comprensión integral de la relación entre la humanidad, los ecosistemas y los animales, aparejado a ello, representa un instrumento eficaz para prevenir la violencia, promover la cultura de paz y ampliar la conciencia social respecto de nuestra responsabilidad compartida en la construcción de un Tamaulipas más justo, solidario y equilibrado.

Con relación a lo anteriormente expuesto, considero pertinente que este Poder Legislativo, reconozca a los animales dentro del proceso educativo como seres dignos de respeto y consideración, y con ello afirmar que educar también es un acto de compasión y responsabilidad, tal como lo expresó Albert Schweitzer, "Hasta que no extendamos nuestro círculo de compasión a todos los seres vivos, la humanidad no hallará la paz", frase que nos recuerda que la verdadera armonía sólo puede construirse cuando reconocemos y respetamos la vida en todas sus formas."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente, debe precisarse que la acción legislativa sometida a nuestra consideración tiene como objeto incorporar de manera explícita la protección y el bienestar de los animales como un componente formativo esencial dentro del Sistema Educativo Estatal.

Si bien es cierto, la educación básica es un espacio en donde se intercambian conocimientos teóricos, técnicos y materias académicas tradicionales, sin embargo, la labor docente no puede limitarse a ello, pues el propósito esencial es lograr el desarrollo armónico e integral del ser humano.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo esta lógica humanista, incorporar la enseñanza del respeto y la protección hacia los animales responde a la necesidad de cultivar valores indispensables para la convivencia social, como lo son la compasión, la solidaridad y la responsabilidad ética frente a nuestro entorno.

En ese sentido, es preciso señalar que abordar esta perspectiva integral desde temprana edad nos ayuda a comprender que la salud, la supervivencia y el desarrollo de los seres humanos se ligan a la estabilidad de los ecosistemas y de los animales con quienes cohabitamos.

A la par de esta conciencia ambiental, la inclusión del bienestar animal en los contenidos educativos introduce la empatía interespecie como una herramienta pedagógica de gran relevancia social, asimismo, fomenta la capacidad de reconocer y respetar el bienestar de otros seres vivos enriqueciendo el proceso formativo y actuando como un factor inhibitor de conductas antisociales.

Es importante destacar que, la investigación en ciencias sociales coincide en que inculcar el respeto hacia los animales es una estrategia eficaz para prevenir conductas violentas, coadyuvando de manera transversal a la construcción de una cultura de paz.

Ahora bien, resulta pertinente mencionar, que esta iniciativa se sustenta en la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada por la UNESCO y la ONU en 1978, la cual reconoce desde la niñez el respeto hacia ellos.

En el plano nacional, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce expresamente que la educación deberá sustentarse en el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

respeto irrestricto a la dignidad humana, la búsqueda del bienestar colectivo y la protección del medio ambiente como parte del contenido esencial del proceso formativo, del mismo modo, la Ley General de Educación, al señalar que el aprendizaje debe promover el desarrollo sostenible, la preservación de los ecosistemas y la formación integral del ser humano en su relación con la naturaleza.

Asimismo, esta propuesta converge con los compromisos adoptados por nuestro país en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con los objetivos 4 y 15, los cuales impulsan una educación inclusiva, sostenible y orientada a la protección de la biodiversidad.

Por último, es pertinente destacar que, de acuerdo a la sólida relación institucional que mantenemos con las diversas Secretarías, organismos e instituciones que integran la actual administración pública estatal, se solicitó opinión técnico-jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la cual consideró procedente la reforma planteada, al estimar que la misma contribuye y fomenta la cultura de paz, empatía y responsabilidad desde la infancia, y con ello erradicar el maltrato, abandono y violencia a los animales.

Con relación a lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos y opiniones otorgadas, estas comisiones dictaminadoras coincidimos con la presente acción legislativa, a fin de fortalecer la misión educativa del Estado bajo una perspectiva ecológica, interdisciplinaria e intercultural para prevenir la violencia, promover la cultura de paz y mejorar la relación entre la humanidad, los ecosistemas y los animales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 138, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 138, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 138.- La ...

El proceso educativo incorporará la promoción de una actitud consciente sobre la preservación del medio ambiente y la participación de toda persona en su protección, restauración y mejoramiento como elementos para el desarrollo social y económico equilibrado de la sociedad y la protección de los animales, fortaleciendo con ello, un aprendizaje ecológico, intercultural e interdisciplinario. Asimismo, considerará la educación sexual en los planes y programas de estudio de los tipos básico y medio superior, a fin de formar una actitud responsable en los educandos respecto a todo lo relacionado con la misma.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al primer día del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
• DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
• DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL		_____	_____
• DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
• DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
• DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL		_____	_____
• DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL FIN DE INCORPORAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES COMO PRINCIPIO FORMATIVO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al primer día del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
• DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
• DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
• DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
• DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
• DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
• DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY ZSZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL FIN DE INCORPORAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES COMO PRINCIPIO FORMATIVO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.